



O.P.D. "SSMZ"

DIRECCIÓN JURÍDICA

P. A. R. L. 019/2021

ZAPOPAN, JALISCO. A 26 VEINTISEIS DE AGOSTO DEL 2021

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**VISTOS** para resolver en forma definitiva los autos del presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, número P.A.R.L. 019/2021, instruido en contra de los Técnicos en Urgencias Médicas, **C. JOSÉ LEOPOLDO GARCÍA ORTIZ Y ARACELI RUELAS SANDOVAL**, los cuales son trabajadores de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mismo que se resuelve en base a los siguientes:

**RESULTANDOS**

1.- Mediante oficio número SMV/156/06/2021 y sus anexos, los cuales fueron presentado en las oficinas de esta Dirección Jurídica, el pasado 30 de julio del 2021, suscrito por el **DR. VICTOR NAVARRO PADILLA**, Subdirector Médico de la Unidad de Atención Médica "Cruz Verde Zapopan Norte". Así como el acta circunstanciada de hechos y anexo el escrito de queja presentado por el [redacted] (quejoso). En contra de los trabajadores **JOSÉ LEOPOLDO GARCIA ORTIZ Y ARACELI RUELAS SANDOVAL**. De donde se desprenden supuestas conductas irregulares y omisiones en el desempeño de sus funciones por parte de los mismos.

2.- En base a lo anterior, el 03 tres de agosto de la presente anualidad, se levantó el correspondiente acuerdo de avocamiento, mediante el cual se ordenó la práctica de todas las diligencias, tendientes a investigar y resolver el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral. En dicho acuerdo se señalando fecha para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN**. Notificando legalmente a los trabajadores incoados y a su representante sindical<sup>1</sup>, con las formalidades que exige el párrafo segundo del artículo 39<sup>2</sup> del Contrato Colectivo de

<sup>1</sup> Se notificó por oficio al representante sindical y al trabajador incoado incoado José Leopoldo García Ortiz el día 04 cuatro de agosto del 2021, y a la trabajadora incoada el día 09 nueve del presente mes y año.

<sup>2</sup> "Artículo 39. Cuando el trabajador en alguna de las causales a que se refiere el artículo 47 de la Ley, el titular o el representante legal del titular procederá a levantar el acta administrativa con intervención del trabajador y un representante del sindicato, en la que con toda precisión se asentaran los hechos, la declaración del trabajador afectado y la de los testigos de cargo y descargo que se propongan. El acta se firmará por los que en ella intervengan y por dos testigos de asistencia, debiéndose entregar en ese mismo acto una copia al trabajador y otra al representante sindical, quienes acusaran el recibo correspondiente."

Para los efectos del párrafo anterior, los citatorios correspondientes deberán girarse cuando menos con tres días hábiles de anticipación al trabajador y al representante sindical respectivo. En estos citatorios se precisará objeto, fecha, hora y lugar determinados para la celebración de la diligencia.

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido

*[Handwritten signature]*  
31/08/21

**C. JOSÉ LEOPOLDO GARCÍA ORTIZ**

*[Handwritten signature]*  
31/Ago/2021  
C. Araceli Ruelas Sandoval

**C. ARACELI RUELAS SANDOVAL**

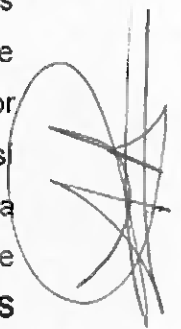
JUE 1412078030  
JUE 10 MEX 2040051044

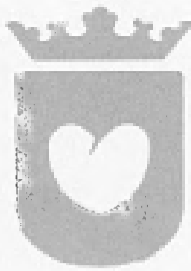


- HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.
- CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909
- CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
- CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751
- CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328
- CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324
- CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx

**ACUSE**





Salud  
Construcción  
de comunidad

Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y los artículos 748<sup>3</sup> y 751<sup>4</sup> de la Ley Federal del Trabajo.

3.- El 03 tres de agosto del 2021, compareció de manera personal en las oficinas de la Dirección Jurídica del OPD SSMZ, el usuario [REDACTED], a efecto de ratificar su escrito de Queja de fecha 27 de julio del 2021, de donde se desprenden ciertas conductas irregulares en las que incurrieron los trabajadores incoados, al momento de trasladar en ambulancia al paciente Jesús Rivera Torres al Hospital del IMSS número 45.

4.- Con fecha de 04 cuatro de agosto de la presente anualidad, compareció de manera personal en las oficinas de la Dirección Jurídica del OPD SSMZ, el **DR. VICTOR NAVARRO PADILLA**, Subdirector Médico de Cruz Verde Zapopan, Norte, para efecto de ratificar el acta circunstanciada de hechos de fecha 27 de julio del 2021.

5.- El 12 doce de agosto del 2021 dos mil veintiuno, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN**, atendiendo lo establecido en el artículo 40<sup>5</sup> del Contrato Colectivo de Trabajo del OPD SSMZ, a la cual comparecieron los trabajadores incoados **JOSÉ LEOPOLDO GARCÍA ORTIZ** y **ARACELI RUELAS SANDOVAL**, el primero de ellos acompañado y asistido por el licenciado Carlos Alberto Córdova Ayala, el cual lo nombro como abogado defensor en el presente procedimiento, en virtud de que no fue su deseo ser representado por el abogado y representante sindical Néstor Gutiérrez Campos. Asimismo, se tuvo presente a la trabajadora incoada Araceli Ruelas Sandoval, acompañada y asistida por el licenciado Néstor Gutiérrez Campos, representante sindical y abogado defensor de la misma, en dicho acto se les

<sup>3</sup> Artículo 748. Las notificaciones deberán hacerse en horas hábiles con una anticipación de veinticuatro horas, por lo menos, del día y hora en que deba efectuarse la diligencia, salvo disposición en contrario de la Ley.

<sup>4</sup> Artículo 751. La cédula de notificación deberá contener, por lo menos:

- I. Lugar, día y hora en que se practique la notificación;
- II. El número de expediente;
- III. El nombre de las partes;
- IV. El nombre y domicilio de la persona o personas que deban ser notificadas; y
- V. Copia autorizada de la resolución que se anexará a la cédula.

<sup>5</sup> Artículo 40. La diligencia se iniciará asentándose en el acta los datos propios de ella, tales como el motivo del levantamiento del acta, lugar, fecha y hora; nombre y puesto del trabajador y oportunamente, cuando rinda su declaración, sus generales; las declaraciones de los testigos de cargo y descargo que se propongan, las del interesado y del representante sindical y, nombre de los testigos de asistencia, haciéndose mención de los citatorios enviados al trabajador y al sindicato a que se refiere el artículo anterior.

Deberá hacerse una relación pormenorizada de los datos y demás pruebas que existen con relación a los hechos atribuibles al trabajador, si como las manifestaciones que con respecto al contenido del acta, expongan el interesado y el sindicato en su caso.



Gobierno de  
Zapopan

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

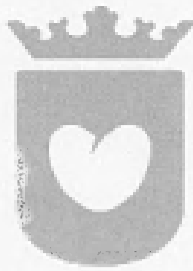
CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx





**Salud**  
Construcción  
de comunidad

otorgo su derecho de audiencia y defensa, concediéndoles el uso de la voz para que realizaran las manifestaciones que ellos y sus abogados consideraran pertinentes en el presente procedimiento, a fin de desvirtuar las conductas y omisiones que se les imputan en la presente instrucción disciplinaria, en dicho acto se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, teniéndose por desahogadas por así permitirlo la naturaleza de las mismas.

6.- En virtud de no existir cuestiones pendientes por resolver, ni pruebas por desahogar, el pasado 23 de agosto del 2021, se declaró abierto el periodo de alegatos, los cuales se tuvieron formulados de manera verbal por el abogado defensor del trabajador José Leopoldo García Ortiz. Con fecha de 24 veinticuatro de agosto del presente año, se tiene por recibido el escrito de alegatos, signado por el licenciado Néstor Gutiérrez Campos, abogado defensor y representante sindical de la trabajadora Araceli Ruelas Sandoval.

### CONSIDERANDOS

I. - La Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, es legalmente competente para instruir y resolver el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 fracciones II, X, XVI, XVII, XX, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. Así como por las facultades conferidas por el Director General de este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, mismo que obra en autos del presente procedimiento.

II. - La existencia de las conductas irregulares, consistentes en omisiones en el desempeño de sus funciones que se les imputan a los trabajadores incoados, han quedado acreditadas en los autos del presente procedimiento, en virtud de que al realizar el traslado del paciente Jesús Rivera Torres, de la Cruz Verde Zapopan Norte al Hospital Número 45 del IMSS, en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Y posteriormente regresar al paciente a la Cruz Verde Norte, sin haberlo presentado al médico encargado de urgencias adultos de dicho hospital y sin notificar dicha situación al Centro Regulador de Urgencias Médicas, para buscar una solución a la situación presentada con la supuesta enfermera de triage. En consecuencia, a lo anterior, se interrumpió con el protocolo de Regulación Médica del paciente



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx





**Salud**  
Construcción  
de comunidad

derechohabiente y el Sistema de referencia y contra referencia interhospitalaria.

III. - Al no existir cuestiones pendientes de resolver es procedente hacer el estudio de fondo de la totalidad de las actuaciones del presente procedimiento, así como de las declaraciones y probanzas ofertadas por las partes, administradas con la Instrumental de Actuaciones y la Presuncional Legal y Humana, en base a lo siguiente:

a. - De la Prueba documental consistente en el original del parte de atención médica prehospitolaria, con el número de folio 179340, de fecha 27 de julio del 2021, suscrito por los trabajadores incoados **JOSÉ LEOPOLDO GARCÍA ORTIZ Y ARACELI RUELAS SANDOVAL**. Se acredita que efectivamente si participaron en la atención médica prehospitolaria y en el traslado en ambulancia del paciente Jesús Rivera Torres, de la Cruz Verde Zapopan Norte al Hospital del IMSS número 45 en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

b.- Del original del oficio SM/168/07/2021, de fecha 30 treinta de julio del 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el **DR. VICTOR NAVARRO PADILLA** Subdirector Médico de Cruz Verde Zapopan Norte, en el cual adjunto anexos consistentes en un acta circunstanciada de hechos de fecha 27 de julio del presente año y el escrito de queja de misma fecha, signado por el ciudadano [REDACTED] (hoy quejoso). De dichos documentos que obran en autos, se desprende que a juicio de los que los suscribieron, los trabajadores incoados incurrieron en conductas irregulares y omisiones en el desempeño de sus funciones como paramédicos durante el traslado del paciente. Por las manifestaciones siguientes:

#### ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

...!!!...Ingres a la Unidad Cruz Verde Norte, paciente masculino de nombre [REDACTED] con diagnóstico de Trauma Craneoencefálico Moderado, el cual se traslada a la clínica 45 del IMMS, en la ambulancia Z020 aproximadamente a la 01:00 horas del día 27/07/2021, regresando en la misma unidad a las 01:18 horas manifestando el personal que lo llevaba que no había lugar y una doctora de la que no proporciona nombre no se los había recibido.



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

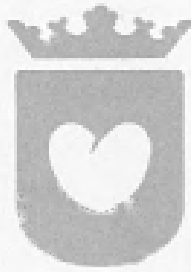
**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx





**Salud**  
Construcción  
de comunidad

...!!!... Con estas acciones los procesos de entrega y recepción del Sistema Prehospitalario de la Tripulación a cargo del C. TUM José Leopoldo García Ortiz y la C. TUM Araceli Ruelas Sandoval y unidad receptora clínica 45 del Instituto Mexicano del Seguro Social bloqueó el Sistema de Referencia y Contra referencia del paciente, así mismo la relación de entrega y recepción del derechohabiente queda fuera de protocolo y la regulación médica sin éxito provocando inconformidad de nuestros usuarios, así como el equipo médico y la operatividad de la unidad Cruz Verde Norte. (sic)

c. - Del escrito de queja signado por el C. [REDACTED] de fecha 27 de julio del presente año, así como de su ampliación y ratificación. El quejoso manifestó lo siguiente:



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Parah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 5535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200, Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx

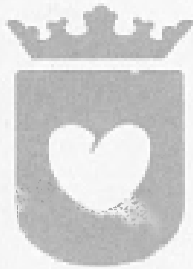
...!!!... Llegamos y los paramédicos me dijeron que fuera a la sala de urgencias porque no llevaba el No. De Seguro Social y me dijeron que fuera a preguntar si me lo podían recibir, ahí mismo me comentaron los asistentes que no había lugar en la clínica. Me dirigí a los paramédicos para comentar lo que me habían comentado que no había cupo y me dijeron que lo regresarían a la Cruz Verde nuevamente (sic)

...!!!... Quiero manifestar que cuando llegamos al Hospital Ayala, los paramédicos nunca ingresaron al servicio de urgencias adultos a presentar al personal médico al paciente (mi hermano). Llegamos al hospital 45, al Ayala y solo se bajaron los paramédicos de la ambulancia, pero nunca ingresaron al hospital ni ellos ni al paciente, solo se quedaron en el área donde se estacionan las ambulancias. (sic)

d. - En su declaración vertida en el Acta Administrativa de investigación del presente procedimiento, de fecha 12 de agosto del 2021, la trabajadora incoada **ARACELI RUELAS SANDOVAL**, en la parte que nos ocupa, señaló lo siguiente:

"Manifiesto que en la guardia del día 26 al 27 de julio del 2021 aproximadamente a las 00:30 horas se cubre un servicio de traslado a la clínica 45 del IMSS en código dos,





Salud  
Construcción  
de comunidad

que se traslada en la Z-020 mi compañero **José Leopoldo García Ortiz** y yo. Arribamos a la clínica 45 del IMSS, bajamos al familiar le damos las indicaciones como siempre se les da a los familiares, pasar por la puerta de cristal llegar a la ventanilla dar los datos de su familiar y su número de seguro, sabemos que ese procedimiento siempre se realiza para que pase el paciente a triage, y ahí mismo le asignen un médico para que lo pueda recibir y presentarlo nosotros a los médicos de urgencias del Ayala, el familiar acude a realizar nuestra indicación en lo que nosotros ingresamos al área de urgencias adultos de la clínica 45, la enfermera que se encontraba en triage nos comenta que no hay lugar y todo está sobresaturado, que sí les llamo SAMU para regular, pero les comento que no tenían lugar que sí podrían apoyar a regularlo a otra clínica ya que ahí estaba sobresaturado.

Por lo que salgo hablar por radio al Centro de Comunicaciones contestándome el Radio Operador Rodrigo Bolaños, el cual le pido que si se encuentra a la escucha el Supervisor Médico de turno, me dice que sí, ¿alguna novedad?, le informo que nos informan en el área de urgencias que no hay lugar que no nos pueden recibir al paciente, me da la indicación que me regrese con el paciente a la cruz verde.

e. - En su declaración vertida en el acta administrativa de investigación del presente procedimiento, de fecha 12 de agosto del 2021, el trabajador incoado **JOSÉ LEOPOLDO GARCÍA ORTIZ**, en la parte que nos ocupa manifestó lo siguiente:

En cuanto a lo que refiere el quejoso [REDACTED] a [REDACTED] en su escrito de queja, así como en su declaración, bajo protesta de decir verdad, niego que los hechos ocurrieron como el los refiere, ya que fueron de la siguiente manera:

El día 26 de julio cubrí la guardia de las 20:00 horas a las 08:00 horas del 27 de julio del 2021, en la Unidad Cruz Verde Zapopan Norte, en la que desempeñé la labor como operador de la misma y tuve como compañera a Araceli Ruelas Sandoval.



Gobierno de  
Zapopan

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

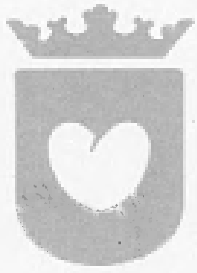
CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx





Salud  
Construcción  
de comunidad

Trasladándonos en la ambulancia a las instalaciones de la clínica 45, llegando aproximadamente a las 01:00 horas del 27 de julio del 2021, me estacione en el área de ambulancias. Mientras tanto mi compañera y yo descendimos al paciente de la ambulancia y lo ingresamos al área de urgencias para que lo recibiera el doctor asignado al área de triage, sin embargo, nos intercepta una enfermera del área, de la que desconozco el nombre y nos cuestionó que si era el paciente que había regulado la Cruz Verde, a lo cual, nosotros lo confirmamos y ella nos refiere hablan mencionado a SAMU que no había lugar para el paciente, Por lo que decidimos mi compañera y yo, subirlo nuevamente a la ambulancia, ya que el paciente requería oxígeno.



Gobierno de  
**Zapopan**

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belanes  
C.P. 45157  
Tels: 3918 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa Jto. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

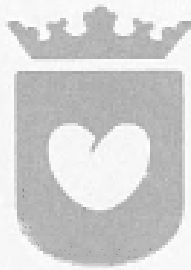
Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx

IV. - En relación a la declaración de la trabajadora **ARACELI RUELAS SANDOVAL**, al momento de otorgar su derecho de audiencia y defensa en el acta administrativa de investigación, el pasado 12 de agosto del 2021, manifestó que el documento fundatorio del presente procedimiento no reúne los requisitos de un acta circunstanciada de hechos. Sin embargo, quien hoy resuelve la presente instrucción disciplinaria, desestima dicha manifestación realizada por parte de la trabajadora incoada, en virtud de que dicho documento, fue emitido por el Subdirector Médico de la Cruz Verde Zapopan Norte, ajustándose a lo establecido el artículo 158<sup>6</sup> del Contrato Colectivo de Trabajo del OPD SSMZ.

V. - Del total de las actuaciones que obran en el presente procedimiento, quedo acreditado que el pasado 27 de julio del 2021, los trabajadores incoados **JOSÉ LEOPOLDO GARCÍA ORTIZ Y ARACELI RUELAS SANDOVAL**, incurrieron en conductas irregulares y omisiones en el desempeño de sus funciones en base a los hechos que les imputa el Subdirector Médico de la Unidad de Emergencias "Cruz Verde Zapopan Norte", en el acta circunstanciada de hechos de misma fecha. En virtud de no haber informado al CRUM<sup>7</sup> por medio de sistema de radiocomunicación, vía

<sup>6</sup> El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este contrato o la ejecución de las prohibiciones a que se refiere el artículo anterior se harán constar en acta circunstanciada que levantara el titular de la unidad de salud correspondiente, o por el coordinador administrativo o equivalente, acorde a lo mencionado en este contrato.

<sup>7</sup> 4.1.8 Centro Regulador de Urgencias Médicas, a la instancia técnico-médico-administrativa, responsabilidad de la Secretaría de Salud Estatal o del Gobierno del Distrito Federal en su caso, que establece la secuencia de las actividades específicas para la atención médica pre hospitalaria, en el sitio del evento crítico, el traslado y la recepción en el establecimiento para la atención médica designado, con la finalidad de brindar atención médica oportuna y especializada las 24 horas del día, los 365 días del año. El número de CRUM's que deban operar en una entidad federativa estará determinado por las características geopoblacionales de cada entidad federativa. NOM 034-SSA3-2013 Regulación de los Servicios de Atención Médica Pre hospitalaria.



**Salud**  
Construcción  
de comunidad

telefónica o cualquier otro medio disponible, lo manifestado por la supuesta enfermera en el área de triage del Hospital del IMSS número 45, y a la vez no existe evidencia alguna de que los paramédicos hayan acudido con el Médico responsable del área de Urgencias Adultos y/o el Médico que recibiría al paciente según la asignación que realizó el SAMU Jalisco al momento de canalizar al paciente al Hospital 45 del IMSS. Luego entonces, los trabajadores incoados se limitaron únicamente a atender el comentario de la enfermera de triage de dicho hospital, sin haber realizado las gestiones necesarias para la valoración y entrega del paciente derechohabiente del IMSS número 45. Es por eso, que con dichas conductas y omisiones se llega a la conclusión que los trabajadores incoados incumplieron con lo establecido en el "Manual de Procedimientos de Atención Primaria de Urgencias Médicas,<sup>8</sup>" en cuya descripción narrativa se establece lo siguiente:



**HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

#### DESCRIPCIÓN NARRATIVA

1.- Dependencias de Atención Prehospitalaria y Hospitalaria. Solicita al Centro de Regulación Médica de Urgencias (CRUM) la regulación del paciente con urgencia médica a otro nivel de atención Radiocomunicación troncalizada y/o vía telefónica de la Unidad de Atención Prehospitalaria u Hospitalaria.

2. SAMU/CRUM. Recibe y clasifica solicitud de atención Formato de Referencia del CRUM.

3. SAMU/CRUM. Elabora Expediente de referencia de pacientes y lo presenta a Hospital con capacidad resolutive Formato de Referencia del CRUM.

4. Hospital Especializado. Reciben solicitud de referencia de pacientes y verifican la disponibilidad de espacio en el servicio de urgencias.

5. Hospital Especializado. Aceptan al paciente con Urgencia Médica y lo comunican al CRUM Radiocomunicación troncalizada y/o vía telefónica a Hospital o Unidad Receptora.

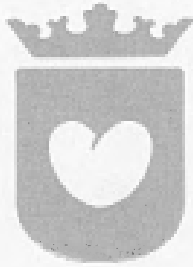
6. SAMU/CRUM Recibe confirmación de aceptación del paciente Radiocomunicación troncalizada y/o vía telefónica.

7. SAMU/CRUM Comunica a Unidad Prehospitalaria u Hospital solicitante, la aceptación del paciente Radiocomunicación troncalizada

<sup>8</sup> Emitido por el Centro de Regulación Médica de Urgencias (CRUM) y Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ), el 22 de marzo de 2012. Se localiza con el código PA-SC-SG-PS-03.







**Salud**  
Construcción  
de comunidad

y/o vía telefónica a la Unidad de Atención prehospitalaria u Hospital solicitante de regulación.

8. Dependencias de Atención Prehospitalaria y Hospitalaria. Envía al paciente con Urgencia Médica al Hospital Receptor, con expediente clínico Formato de atención prehospitalaria y de referencia.

9. Hospital o Unidad Receptora Recepción el hospital del paciente Ficha clínica de ingreso.

10. SAMU/CRUM Recibe confirmación de recepción de paciente Formato de Referencia del CRUM.

11. Dependencias de Atención Prehospitalaria y Hospitalaria. Recibe confirmación de recepción de paciente Formato de Referencia del CRUM.

A mayor abundamiento, la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013. "Regulación de los Servicios de Salud". Establece los criterios de funcionamiento y atención de los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica. Y en su numeral 5. 2 señala lo siguiente:

**5.2** En el establecimiento para la atención médica que cuente con un servicio de urgencias, el médico responsable de dicho servicio, deberá establecer los procedimientos médico-administrativos internos, así como prever y disponer lo necesario para que el mismo pueda proporcionar atención médica durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Si bien es cierto la Norma Oficial Mexicana señalada con anterioridad, es aplicable a los servicios de urgencia de establecimientos para la atención médica de urgencias, sirve como referencia para ilustrar en la especie, que el médico responsable del servicio de urgencias es el responsable de establecer los procedimientos médico administrativos internos, para proporcionar atención médica las 24 horas. Por lo que los trabajadores incoados debieron presentar y entregar el paciente al médico encargado del servicio de urgencias adultos del hospital en comento y/o al médico que el CRUM les había asignado para su recepción, aunado a que el hospital número 45 del IMSS ya estaba enterado del arribo del paciente trasladado por los trabajadores incoados.



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

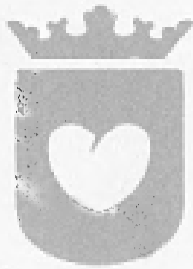
**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx





**Salud**  
Construcción  
de comunidad

No pasa desapercibido para esta autoridad que los trabajadores incoados regresaron del Hospital del IMSS número 45, con el paciente a bordo de la ambulancia a Cruz verde Norte, previo conocimiento y autorización del Dr. Guillermo Rafael Arteaga Aguilera, Oficial de Supervisión Médica del OPD SSMZ, no menos cierto es que omitieron hacerle de conocimiento que al atender el comentario de una supuesta enfermera del área de triage, habían interrumpido el protocolo de Regulación Médica, al no haber notificado la situación que se presentó con la supuesta enfermera de triage del hospital, al CRUM, en virtud que dicho órgano Técnico de la Secretaría de Salud Jalisco, es quien coordina la planeación y la ejecución de acciones enfocadas a la atención y manejo de las urgencias médicas, de manera interinstitucional e intersectorial en el Estado. Los paramédicos solo se concretaron en hacerle de conocimiento al Supervisor Médico, que en el hospital 45 del IMSS, no había lugar y que se encontraba saturado.



Hechos que transgreden lo establecido en los artículos 134, fracción I y II, de la Ley Federal del Trabajo, 156 fracción X, XXIV, 163 numeral III del Contrato Colectivo del Trabajo del OPD Servicios de Salud Zapopan. Artículos que a su redacción establecen lo siguiente:

#### Ley Federal del Trabajo

##### Artículo 134.- Son obligaciones de los trabajadores:

- I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables.
- II. Observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como las que indiquen los patrones para seguridad y protección personal.

#### Contrato Colectivo de Trabajo del OPD SSMZ

##### Artículo 156.- Son obligaciones de los trabajadores, además de las que imponen las leyes, las siguientes:

- X. Observar buena conducta y ser atentos, brindando un servicio con calidad, eficacia, calidez, eficiencia para los usuarios de los servicios que presta el organismo.

- XXIV. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos.

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saitillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200, Tels: 3624 8323 y 3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx





**ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD LABORAL Y/O ADMINISTRATIVA.**

VI.- Una vez revisados los archivos que obran en esta Dirección Jurídica y expediente laboral de la trabajadora incoada C. **ARACELI RUELAS SANDOVAL**, se localizó el **EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA R. A 019-2018**, instaurado en contra de la trabajadora incoada, en el cual se le impuso una sanción consistente en el **"PAGO DEL 50% CINCUENTA POR CIENTO DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA AMBULANCIA Z-18"**.

VII. En ese mismo orden de ideas, se localizó el **EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA R.A 001-2017**, instaurado en contra del trabajador incoado **JOSÉ LEOPOLDO GARCÍA ORTIZ** en el cual se le impuso al trabajador una sanción consistente en **"NO OTORGARLE CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO PARA REALIZAR COBERTURAS DENTRO DEL PERIODO DE UN MES CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL 01 PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO (2017)"**, con el apercibimiento que de continuar con este u otro tipo de conductas causará la baja definitiva en el Organismo.



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - La Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, acredita las faltas que se les imputan a los **TUMS. JOSÉ LEOPOLDO GARCÍA ORTIZ Y ARACELI RUELAS SANDOVAL**, en virtud de que quedó demostrado en autos, las conductas irregulares y omisiones en el desempeño de sus funciones de los trabajadores incoados de acuerdo a lo señalado en el considerando V de la presente Resolución Definitiva.

**SEGUNDO.** - En consecuencia al resolutivo primero, se **SANCIONA A LOS TRABAJADORES INCOADOS - C. JOSÉ LEOPOLDO GARCÍA ORTIZ Y ARACELI RUELAS SANDOVAL**, con una **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES POR CUATRO DIAS LABORALES**, esto al existir el señalamiento claro y preciso de tener acreditado en autos que los trabajadores, incurrieron en conductas irregulares y omisiones en el desempeño de sus funciones. Conductas que encuadran en lo establecido en los artículos 134, fracción I y II, de la Ley





Federal del Trabajo, 156 fracción X, XXIV del Contrato Colectivo del Trabajo del OPD Servicios de Salud Zapopan, ajustado a lo establecido en el artículo 163, fracción III<sup>9</sup> del contrato colectivo en comento.

**TERCERO.** - Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo Público Descentralizado, para que por su conducto haga efectiva y ejecute la sanción impuesta en la presente Resolución Definitiva a los trabajadores JOSÉ LEOPOLDO GARCÍA ORTIZ Y ARACELI RUELAS SANDOVAL, notificándoles por oficio los días de suspensión sin goce de sueldo a los que hagan acreedores, mismos que deberán hacerse efectivos en el mes de septiembre de la presente anualidad, de la manera siguiente:

a. - Al trabajador incoado José Leopoldo García Ortiz, se le deberá suspender sin goce de sueldo cuatro jornadas laborales diurnas, que en su caso equivalen a cuatro días de 06 seis horas, en su horario de trabajado de las 08:00 a las 14:00 horas.

b. - A la trabajadora incoada Araceli Ruelas Sandoval, se le deberá suspender sin goce de sueldo cuatro jornadas laborales, que en su caso sería lo equivalente de dos guardias de 12 horas, en su horario de trabajo de las 20:00 a las 08:00 horas.

**CUARTO.** - Notifíquese a las partes la presente Resolución Definitiva,

Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUNTES FLORES**, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para dar constancia y fe en conjunto con los testigos de asistencia.

**CUMPLASE.** -

<sup>9</sup> Art. 163. - Las sanciones que se aplicarán a los Trabajadores del Organismo en sus respectivos casos, además de las que señala la ley y los ordenamientos legales aplicables, podrán ser las siguientes:

III. - Suspensión en las labores y en el sueldo hasta por ocho días.



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOCAN**

Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**

Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Bólenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**

Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**

Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE**

Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**

Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

**Correo Electrónico:**

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

**Página web:**

www.ssmz.gob.mx



**ATENTAMENTE**  
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"  
Salud  
Contribución  
de comunidad

Servicios  
Médicos  
Municipales

**DIRECCIÓN  
JURÍDICA**

**LIC. MARIA FERNANDA FUENTES FLORES**  
**DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD "SSMZ"**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

**MTRA. LUCILA CORONA PÉREZ**  
**ABOGADO ADSCRITO A LA**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA DEL OPD SSMZ**

**LIC. JUAN PABLO CONTRERAS RIVERA**  
**ABOGADO ADSCRITO A LA**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA DEL OPD SSMZ**



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx

**ACUSAMOS DE RECIBIDO, DANDONOS POR NOTIFICADOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA. - EXP: P.A.R.L. 019/2021**

**C. ARACELI RUELAS SANDOVAL**  
**TRABAJADORA INCOADA**

**C JOSÉ LEOPOLDO GARCÍA ORTIZ**  
**TRABAJADOR INCOADO**

*Recibido  
Ca. 05 hrs  
Día de 31/08/2021  
INE  
IDMEX 204005104*

*0308702141  
3NE*

**CONSTE.** - La presente foja es la número 13 trece de 13 trece y forma parte de la foja final de la Resolución Definitiva de fecha 26 veintiséis de agosto del 2021 dos mil veintiuno, dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral 019/2021. Seguido en contra de los trabajadores JOSÉ LEOPOLDO GARCÍA ORTIZ Y ARACELI RUELAS SANDOVAL. ....